

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 20 diciembre de 2019

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 79 /2019

VISTO:

El Expediente DGCC A-01-00034372-9/2019 s/ Contratación del servicio de migración de framework de sistemas EJE - IURIX; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Aplicaciones envió a la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) un informe de la problemática existente con el marco de trabajo (framework) del sistema EJE -Expediente Judicial Electrónico -, con el detalle de los riesgos que se detectan desde la puesta en marcha de la solución a la fecha, y la solicitud de evaluar la posibilidad de migrar el marco de trabajo actual al provisto actualmente por la Consulta Pública y Portal del Litigante (eje.juscaba.gob.ar). Dicho informe obra como adjunto 47207/19 (fs. 2).

Que adjunto 49153/19 obra un proyecto de Invitación a Cotizar, y como adjunto 49154/19 el anexo A de especificaciones técnicas, elaborados por la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) que es remitido a la Dirección General de Informática y Tecnología, mediante memo 18820/19.

Que por Nota DGIT N° 3450/19 (fs. 63), dicha área técnica expresó: "Atento a lo solicitado por la Ing. Galaz, responsable del Departamento de Aplicaciones y debido a los Riesgos expresados en el informe que se acompaña, esta Dirección General solicita se contrate a la empresa UNITECH para la migración del frameword de la aplicación EJE-IURIX, ya que esta es la propietaria y desarrolladora el código de la misma. Se adjunta el Pliego Técnico". Mediante nota N° 3650/19 (fs. 66) expresó: "Analizando la Invitación a cotizar y el Anexo A, ésta Dirección General de Informática y Tecnología no tiene nada que objetar al respecto".



"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que a fs. 68/70 obra el BAC – Sistema de Compras Públicas respecto a Unitech SA.

Que a fs. 71 la DGCC "entiende viable la contratación tendiente a la contratación de los servicios de migración de sistema EJE- Poder Judicial para la resolución de los requerimientos técnicos ejecutados por el Departamento de Aplicaciones del Consejo de la Magistratura de la CABA, con la firma UNITECH S.A., mediante el procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del Art. 28° del Anexo I de la Resolución CM N°1/2014, reglamentario del Artículo 28° Inc. 5) de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley 4764".

Que a fs. 73/77 obra el correo electrónico enviado a Unitech SA, acompañando la Invitación a Cotizar y el Pliego de Condiciones Generales aprobado por la Resolución CM N° 1/2014. De dicha invitación surge que el objeto de la contratación es "once mil quinientas (11.500) hora de servicios de migración de framework sistema EJE utilizado por el Poder Judicial de la CABA, conforme especificaciones técnicas".

Que a fs. 78 se adjuntó el Acta de Recepción de Propuesta Económica, que da cuenta de la recepción vía electrónica de la oferta remitida por la invitada a cotizar (adjuntos 51743/19 y 51745/19). Asimismo se acompañó, entre otra documentación, el informe del RIUPP, el informe del Registro de deudores morosos, la declaración jurada de aptitud para contratar y la póliza de seguro de caución presentada como garantía de mantenimiento de oferta.

Que a fs. 245 la DGCC remitió a la DGIT, la oferta recibida, a los efectos de su conocimiento y conformidad. Dicha área, contesta mediante nota N° 3808/19 expresando: "Habiendo analizado técnicamente la oferta del proveedor, esta Dirección General de Informática y Tecnología presta su conformidad" – fs. 247 -.

Que se agregó el informe requerido a la AFIP, del que surge que oferente no tiene deuda (fs. 249).

Que finalmente, la DGCC hace un resumen de las actuaciones, señaló que la oferta recibida asciende a la suma de Pesos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil (\$ 74.950.000) IVA incluido. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley 70, la DGCC sugirió proceder a la reasignación de las partidas presupuestarias por la suma



"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

equivalente a la oferta. Asimismo, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, procedió analizar la documentación remitida por Unitech SA e indicó que sus miembros no mantienen, ni han mantenido, relación de dependencia o contractual con este Consejo de la Magistratura.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante dictamen nro. 9423 entendió que debe acreditarse la personería del firmante de la oferta, Luciano Carmona, que invoca el carácter de mandatario, no acompañando el instrumento respectivo. Asimismo, con carácter previo a la adjudicación, debe requerirse a la oferente la presentación de una declaración jurada de exclusividad con relación al objeto de la contratación. Concluyó: "... teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología en su nota 2 firmas DGlyT Nº 3450/19, y su posterior conformidad a la oferta recibida, lo expresado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y la normativa aplicable, esta Dirección General entiende, que una vez cumplido con las observaciones realizadas en el párrafo anterior y practicada la afectación presupuestaria de rigor, no habrá obstáculos jurídicos para proseguir con el trámite de las presentes actuaciones.-". — fs. 253 -.

Que a fs. 260/270 la Oficina de Administración y Financiera incorporó copia de la escritura que acredita la personería del firmante de la oferta y de la declaración de exclusividad. Finalmente, mediante proveído nro. 2506 – SISTEA – remitió lo actuado a ésta Comisión, sin realizar observación alguna.

Que en tal estado llega el expediente a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El inc. 4 le otorga competencia para ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que asimismo inc. 8 del art. 38 de la Ley 31, éste Órgano también resulta competente para diseñar la política de informática y



"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios y la adjudicación del llamado de una contratación directa por un monto superior a los que determinan la intervención del Administrador General, con el propósito de satisfacer una necesidad de infraestructura tecnológica, éste órgano resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM Nº 221/2019), el Presidente de la Comisión: "Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión" (art. 42 inc. 4).

Que la operatividad del parque informático resulta esencial y el funcionamiento del Sistema EJE - Expediente Judicial Electrónico - resulta imprescindible para la prestación efectiva del servicio de justicia, por lo tanto, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.

Que en cuanto al régimen jurídico aplicable a la presente contratación, hay que señalar que el art. 28 de la Ley 2095, modificado por la Ley 4764, establece que: "La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: ...Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes ... Las contrataciones directas encuadradas en cualquiera de los incisos precedentes, podrán tramitar a través de procedimientos abreviados y específicos que se regulen en la reglamentación, de acuerdo con las características particulares de cada una de ellas". A su vez, la reglamentación de dicha norma, prevé: "Las contrataciones directas tramitarán de acuerdo al procedimiento establecido en este artículo. Podrán ser por compulsa abreviada o por adjudicación simple. Las contrataciones directas por compulsa abreviada son aquellas en las que corresponde invitar a presentar ofertas a más de una persona. Las contrataciones directas por adjudicación simple son aquellas en las que la Administración puede seleccionar a determinado contratante. Si el presupuesto comprometido no supera



"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

las cien mil (100.000) unidades de compra, se observará el procedimiento establecido en el artículo 38 de la ley 2095. En aquellas contrataciones en las que correspondiera la aprobación de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares o de Especificaciones Técnicas, los mismos serán entregados sin costo, excepto que por su volumen o complejidad en la elaboración sea necesario establecer un precio igual al costo de reproducción de aquéllos, situación que deberá indicarse en el respectivo Pliego. ... Las contrataciones directas por adjudicación simple son las que se describen a continuación: ... Inc. 5 Proveedor exclusivo, ... El proveedor es convocado directamente, de acuerdo al siguiente procedimiento. 1. Se cursará la invitación a cotizar por correo electrónico o fax, indicando con precisión el objeto de la contratación, la calidad y cantidad del bien solicitado o describiendo de manera precisa el servicio requerido. Se acompañará copia del Pliego de Bases y Condiciones Generales. 2. Se fijará un plazo, que no podrá exceder de diez (10) días para recibir la cotización, computados desde la recepción de la invitación. 3. La oferta deberá presentarse por escrito, remitirse por correo electrónico o fax de conformidad a lo prescripto en el artículo 102, dirigida a la Unidad Operativa de Adquisiciones, con indicación del expediente y el tipo y número de procedimiento. 4. La Unidad Operativa de Adquisiciones aceptará consultas por correo electrónico y las evacuará por esa vía. 5. Al momento de recibir la oferta, la Unidad Operativa de Adquisiciones labrará acta de estilo y remitirá las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que emitirá el dictamen correspondiente. 6. El órgano competente aprueba el procedimiento y adjudica la contratación, si correspondiere".

Que el área técnica denunció la necesidad de la contratación y fundamentó los riesgos existentes en su informe de relevamiento obrante a fs. 5/42. La DGCC analizó tales referencias, encuadró el procedimiento en el art. 28 inc. 5. Conjuntamente, las dependencias elaboraron los pliegos de la contratación, y luego remitieron la invitación correspondiente.

Que de las condiciones de la contratación surge que el objeto es "Renglón 1: Contratación de once mil quinientas (11.500) horas de servicios de migración de framework sistema EJE utilizado por el Poder Judicial de la CABA, conforme Especificaciones Técnicas.", "B.1 Plazos de Contratación. El plazo de contratación será de doce (12) meses, a partir de la recepción de la orden de compra. B.2 Forma de Pago. El pago se efectuará por anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales. En función de lo dispuesto en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá integrar un seguro de



"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

caución por el total adjudicado, en garantía del pago anticipado (Art. 99° Inc. C) de la Ley N° 2095); seguro que tendrá vigencia hasta la conformidad definitiva.".

Que de la propuesta económica de Unitech SA surge la cotización de Pesos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil (\$74.950.000). Asimismo, las condiciones técnicas de la oferta fueron aprobadas por la DGIT.

Que en virtud de las observaciones realizadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se adjuntó la acreditación de la personería jurídica del firmante y la declaración jurada de exclusividad.

Que sin perjuicio de lo expuesto y para mayor abundamiento, cabe destacar que a fs. 72 del Expediente N° 21/16-0, Unitech SA declaró bajo juramento que "es único propietario y retiene todos los derechos, títulos e intereses sobre el software, el fuente y la documentación asociada, incluyendo todos los derechos de copia, del sistema IURIX". Por lo tanto, ratifican en este caso en particular que Unitech SA es único propietario de los derechos, títulos e intereses sobre el software, las fuentes y la documentación, incluyendo los derechos de copia del sistema lurix.

Que los antecedentes expuestos acreditan los extremos exigidos por el art. 28 inc. 5 para habilitar la contratación directa por exclusividad.

Que en tal sentido, cabe destacar que la DGCC impulsó el procedimiento sin formular observaciones y la DGIT opinó que la oferta de Unitech SA no merece observación alguna.

Que el encuadre legal de la contratación y el procedimiento implementado, fueron supervisados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin recibir observaciones.

Que el objeto de la contratación radica en la necesidad denunciada por el área técnica competente, que requiere la contratación de servicios proporcionados por el proveedor exclusivo, pagando por adelantado las tareas que se desarrollarán durante doce meses.

Que conforme informó la DGCC existen recursos suficientes para reorganizar eficientemente la ejecución del plan anual de compras y



"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

contrataciones del presente ejercicio. A tal fin, resulta necesario instrumentar la reasignación de partidas, conforme la propuesta mediante Memo N° 3809 – SISTEA -.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, no existen razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente procedimiento.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Contratación Directa Nº 77/2019, conforme lo dispuesto en el Art. 28 Inc. 5 de la Ley 2095.

Artículo 2°: Adjudicar la Contratación Directa N° 77/2019 a Unitech SA por la suma total de Pesos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil (\$74.950.000), pagadero por adelantado y conforme la propuesta económica obrante en el ADJ 51743/19.

Artículo 3°: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a notificar al oferente la presente resolución, y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º: Reasignar las partidas presupuestarias conforme la propuesta obrante en el Memo N° 3809 – SISTEA - por la suma total Pesos Setenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta Mil (\$ 74.950.000).

Artículo 5°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión.

Artículo 6°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder



"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Judicial <u>www.jusbaires.gov.ar</u>; notifíquese a los Unitech SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, Dirección General de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGYMJ N° 79 /2019

Alberto Biglieri